



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR AUDIO)

Fecha	27 de octubre de 2023	Hora	9:00	AM X	PM
-------	-----------------------	------	------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO						
05001	31	05	011	2018	00510	00

CONTROL DE ASISTENCIA		
Demandante	VANESSA GUERRA USUGA	Asistió
Apoderada demandante	BLANCA ROSA SEPULVEDA OQUENDO	Asistió
Demandados	COLPENSIONES	Asistió
Apoderado de la demanda	SANDRA CARTAGENA ARROYAVE.	Asistió
Litis Consorte Necesario	MARIA DE JESÙS DIOSA MORENO	Asistió
Apoderada Litis Consorte	DANIELA LOPEZ MADRID	Asistió
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	PENSION SOBREVIVIENTES HIJA	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

Auto: Resuelve solicitud, saneamiento. Se niega. Sin recursos.

PRÁCTICA DE LAS PRUEBAS

Se practica el interrogatorio de parte a la demandante.

Se clausura el debate probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión.

1. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:

EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N° 323 DE 2023:

PARTE RESOLUTIVA
En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley, <u>RESUELVE:</u> PRIMERO: DECLARAR que VANESSA GUERRA USUGA identificad con C.C. 10.014.63.093 es beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, causada con el fallecimiento de su padre afiliado OCTAVIO ALBERTO GUERRA TAMAYO , por su calidad de hija, en proporción del 50% del salario mínimo mensual legal vigente, a partir del 29 de mayo de 2009 y hasta que cumpla los 25 años de edad, siempre y cuando esté incapacitada para trabajar por razón de sus estudios, por las razones expuesta en la parte motiva de la sentencia, sin perjuicio que pueda reclamar el otro 50% que se discute en la Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho que tramita COLPENSIONES en contra de la señora MARIA DE JESUS DIOSA MORENO , en el Juzgado 36 Administrativo de Medellín, bajo el radicado 05001-33-33-036-2019-00485-00 SEGUNDO: DECLARAR que este Juzgado carece de jurisdicción para pronunciarse sobre el derecho de

la señora MARIA DE JESUS DIOSA MORENO, por las razones expuestas en la etapa de saneamiento del proceso y en esta sentencia.

TERCERO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar la pensión de sobrevivientes a **VANESSA GUERRA USUGA** en proporción del **50%** de la MESADA PENSIONAL por 14 mesadas anuales, a partir del 29 de mayo de 2009 y hasta que cumpla los 25 años de edad, siempre y cuando acredite la calidad de estudiante, sin perjuicio de los incrementos de ley.

Se condena al pago de un retroactivo pensional **causado entre el 29 de mayo de 2009 hasta el 30 de agosto de 2023 en cuantía de \$ 71.657.656.**

Del monto del retroactivo pensional reconocido se autorizan los descuentos por concepto de aportes al sistema de seguridad social en salud.

CUARTO: CONDENAR a COLPENSIONES a reconocer y pagar los intereses de mora sobre las mesadas pensionales causadas y reconocidas en esta sentencia, a partir del día 9 de octubre de 2017 y hasta la fecha de pago.

QUINTO: CONDENAR en COSTAS a COLPENSIONES, en favor de la demandante. Se fijan agencias en derecho en proporción del 10% de la condena en concreta (\$7.165.766).

SEXTO: ORDENAR el grado jurisdicción de consulta en favor de COLPENSIONES.

Lo resuelto se notifica en estrados, y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si tienen recursos.

SIN RECURSOS

La presente diligencia y la audiencia se incorporarán al expediente digitalizado en la plataforma OneDrive, para que puedan ser consultados por las partes.

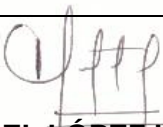
2. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Sin recursos.

CONCEDE RECURSO

SE CONCEDE el Grado Jurisdiccional de Consulta ante la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, en favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo indicado en el artículo 14 de la Ley 1149 de 2007.


MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Link público:<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/06968292-3f73-49f8-94f2-6bd3e779each?vcpubtoken=122ec45d-a50c-4494-8596-3d1aca8d3863>

Shareable link within your account:
<https://manage.lifesize.com/singleRecording/06968292-3f73-49f8-94f2-6bd3e779each?authToken=513f8c0e-0ebd-4ed1-bf6d-2277330269d5>

Firmado Por:

Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a33c2b1ae4268674987d70702de767e2abbf09629693d1a7f2430887d3102f3**

Documento generado en 31/10/2023 08:35:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>